



Resolución Directoral

N° 0641 -2016-MINAGRI-OGGRH

Lima, 07 de Diciembre de 2016

VISTO;

El Expediente N° 13NV0604 de doña **GRACIELA ANTONIA OCARES LAOS VDA. DE SANCHEZ**, identificada con DNI N° 07576479, beneficiaria de la pensión de sobreviviente viudez del Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas, ha verificado y establecido que percibe pensión mensual de cesantía por el Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 1044-2003-AG-OGA-OPER de fecha 31 de octubre de 2003, se reconoció pensión no nivelable de sobrevivientes viudez a favor de doña GRACIELA ANTONIA OCARES LAOS VDA. DE SANCHEZ, y de orfandad a los beneficiarios LISSET ALEJANDRA SANCHEZ OCARES, JOSE LUIS y BRENDA YULIANA RINA SANCHEZ ARIAS, y otorgar a partir del 11 de mayo de 2003, el equivalente al 100% de la pensión del causante GIL JOSUE SANCHEZ AURIS, por 11 años, 04 meses y 11 días de servicios prestados al Estado, con caducidad al 10.05.2005, 22.08.2009 y 26.04.2011, distribuidos por el importe de S/. 149.88, S/. 49.96, S/. 49.96 y S/. 49.95, respectivamente, según (fojas 58 al 59);

Que, mediante OFICIO N° 1638-2015, N° 1056-2016 y N° 1219-2016-MINAGRI-SG-OGGRH de fecha 23 de noviembre de 2015, 15 de julio de 2016 y 06 de setiembre de 2016, se comunicó al Ministerio de Salud el requerimiento de los documentos, las resoluciones y la verificación de los pensionistas de las diferentes Instituciones del Estado mediante el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas, por el total de pensionistas del Decreto Ley N° 20530 que cuenta el Ministerio de Agricultura y Riego, efectuándose a las distintas Unidades Ejecutoras confirmando que se encuentra entre otras personas la pensionista doña GRACIELA ANTONIA OCARES LAOS VDA. DE SANCHEZ, quién percibe una pensión por la Unidad Ejecutora 0117 Sede Central del MINISTERIO DE SALUD, según (fojas 248 al 249, 261 y 265);



Que, a través del OFICIO N° 1134-2016-OGRH-OARH-ERP/MINSA de fecha 24 de mayo de 2016, el MINISTERIO DE SALUD ha remitido las copias de varios documentos entre otras pensionistas, de doña GRACIELA ANTONIA OCARES LAOS VDA. DE SANCHEZ, la Impresión de Datos de Planillas, el Informe Situacional Actual N° 160-2016-SERL-EIE-OARH-OGGRH, Planillas Única de Pagos del mes Enero 2016, Enero 2015, Diciembre 2014, Diciembre 2013, Enero 2013, Diciembre 2012, Enero 2012 y Enero 2011, respectivamente, que contiene los siguientes datos DIR. EJEC. PERSONAL – DIR. REMUNERACIONES, SISTEMAS DE PENSIONES CESANTES, DEPARTAM. LIMA, OBSTETRIZ, DNI N° 07576479, PEN.BAS. 50.00, R.REUNI. 40.58, BON.PER. 0.02, BON.FAM. 3.00, TRA.HOM. 0.05, COST-VI 47.00 MOV/REF 5.01, BE051-9 2870, DS040-9 35.00, DL.2567 60.00, BE.81-9 70.00, DS.19-9 120.00, DU-80-9 151.00, BONIF16 315.36, ART.18 1.87, DS016-0 16.14, AGUINAL 300.00, 7.03, DS039-0 10.00, DS120-0 15.00, DS014-0 15.00, DS077-1 20.00, DS031-1 25.00, 7.03, 14-1 25.00, DS004-1 25.00, DS003-1 27.00, DS002-1 30.00, DESCUENTOS ESSALUD 43.11, ING. S/. 1 412,76 DSCOS. S/. 44.31, LIQ. S/. 1 369.65, COND: CESANTE DL. 20530 ADMINISTRAT (246 al 247, 250 al 260);

Que, Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, acredita la Constancia del mes de junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2016, de fecha 26 de agosto y 06 de septiembre, 02 de diciembre de 2016, respectivamente, emitido a favor de doña GRACIELA ANTONIA OCARES LAOS VDA. DE SANCHEZ, DL 20530, Lugar de Pago 0415 LIMA, identificada con DNI 07576479, Código Personal 7193491, Nivel Remunerativo NN, ha percibido los siguientes conceptos pensionarios: INGRESOS: B_ESPECIAL 3.19, DU073-97 14.85, AGUINALDO 300.00, REF_MOV 2.51, PEN NN 8.13, DU105_2001 25.00, ASIG EXCEP 2.07, DL. 25697-92 14.10, DU037-94 20.00, DL817-96 30.00, DU090-96 12.80, DU011-99 17.23, DS016-2005 2.61, DS110-06EF 1.14, DS039-07-EF 10.00, DS120-08 15.00, DS014-09EF 15.00, DS077-10EF 20.00, DS031-11EF 25.00, DS024_12EF 25.00, DS004-13EF 25.00, DS003-14EF 27.00, DS002-15EF 30.00, DS005-16EF 38.00, TOTAL INGRESOS: S/. 683.63, DESCUENTOS ESSALUD 14.46, TOTAL EGRESOS: S/. 14.46, TOTAL LÍQUIDO S/. 669.17, según (fojas 262 al 264 y 271 al 273);

Que, al respecto Certificaciones y Archivos de Personal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, ha elaborado las Constancias Certificadas N° 0786/2006-AG-OGA-SA/AP y N° 0871-2016-MINAGRI-SG-OGGRH-CAP/P de fecha 23 de junio de 2006 y 10 de junio de 2016 a (fojas 122, 242 al 244), Constancia Certificada N° 1365/2005 y N° 0783/2006 y N° 0656-2009-AG-OGA-OPER-SA/AP de fecha 19 de agosto de 2005, 23 de junio de 2006 y 01 de junio de 2009, de (fojas 72 al 73, 119, 148), Constancia Certificada N° 1368/2005 del 19 de agosto de 2005, N° 0785/2006 23 de junio de 2006 y N° 0900-2013-AG-OGA-OPER-SA/AP 02 de setiembre de 2013, según (fojas 76 al 77, 121) Constancia Certificada N° 1370/2005, N° 0784-2006, N° 0293-2013-AG-OGA-OPER-SA/AP y N° 0900-2013-MINAGRI-OA-UPER-ACAP/P de fecha 19 de agosto de 2005, 23 de junio de 2006, 01 de abril y 02 de setiembre de 2013, respectivamente, según (fojas 79 al 80, 120, 220 al 222 y 227 al 228);





Resolución Directoral

N° 0641 -2016-MINAGRI-OGGRH

Lima, 07 de Diciembre de 2016

Que, evidentemente, se ha demostrado que doña GRACIELA ANTONIA OCARES LAOS VDA. DE SANCHEZ, percibe pensión mensual de sobreviviente viudez por el Ministerio de Agricultura y Riego, simultáneamente percibe pensión mensual de cesantía por el Ministerio de Salud, por lo que se acredita que está comprendida en la prohibición establecido por el dispositivo vigente numeral 7.7.3. los "Lineamientos para el reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530, aprobado por el Decreto Supremo N° 159-2002-EF del 25 de octubre de 2002, relacionado a la "Percepción de bonificaciones y/o asignaciones de los pensionistas del Régimen del Decreto Ley N° 20530, en aplicación del Decreto Ley N° 25617, Decretos Supremos N° 081-1993-EF y N° 19-1994-PCM y Decretos de Urgencia N° 80 -1994, N° 090 - 1996, N° 073-1997 y N° 011-1999. El funcionario o pensionista que goza simultáneamente de dos remuneraciones o dos pensiones o de remuneración y pensión, sólo tiene derecho a percibir la asignación y/o bonificación en el ingreso de mayor monto, no pudiendo cobrarlas por cada uno de los conceptos que recibe"; de la misma forma, los Decreto Supremo N°110, N° 039, N° 120, N° 014, N° 077, N° 031, N° 034, N° 004, N° 003, N° 002, N° 005, N° 003-14, N° 002-15 y N° 005-16, de igual forma la Bonificación por Escolaridad, el Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad de los meses de julio y diciembre respectivamente, por encontrarse prohibida la percepción simultánea de dichos conceptos, debiendo excluirse de la pensión de sobreviviente viudez que percibe por este Ministerio";

Que, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, ha emitido la Carta N° 634-2016-MINAGRI-SG-OGGRH de fecha 11 de octubre de 2016, para doña GRACIELA ANTONIA OCARES LAOS VDA. DE SANCHEZ, beneficiaria por sobreviviente viudez del Ministerio de Agricultura y Riego, con domicilio en Mariscal Las Heras 553, Distrito Lince, Provincia y departamento de Lima, sin embargo, la pensionista se ha presentado el 16 de noviembre de 2016, respectivamente brindándosele una atención personalizada referente al procedimiento de reajuste de pensión y establecimiento de Adeudo a favor del Estado, demostrando su molestia al respecto, prosiguiendo dicho trámite, según (fojas 267 al 269);

Que, por consiguiente Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, ha elaborado el Informe Liquidatorio N° 0434-2016-MINAGRI-SG-OGGRH-CB/SLVC, de doña GRACIELA



ANTONIA OCARES LAOS VDA. DE SANCHEZ, de reajuste de la pensión de sobreviviente viudez a partir del 01 de diciembre de 2016, y estableciendo Adeudo a favor del Estado a partir del 01 de enero de 2006 hasta el 30 de noviembre de 2016, que comprende los conceptos de pensión Decreto Supremo N°110, N° 039, N° 120, N° 014, N° 077, N° 031, N° 024, N° 004, N° 003, N° 002 y N° 005, igualmente la Bonificación por Escolaridad y Aguinaldo por Fiestas Patrias desde el Año 2004 excepto 2005 hasta el Año 2016, y Navidad del Año 2003 hasta el Año 2015, equivalente a los importes de S/. 12,507.34, S/. 2,700, 2,117 y S/. 2,450 por el Total S/. 19,774.34, asimismo a don JOSE LUIS SANCHEZ ARIAS, los conceptos de Escolaridad del Año 2003 hasta 2008, el Aguinaldo por Fiestas Patrias del Año 2004, 2006, 2007 y el Año 2008, y Navidad desde el Año 2003 hasta el Año 2007, por el Total S/. 533.35, a doña LISSET SANCHEZ OCARES, por Escolaridad Año 2004 excepto 2005, luego hasta el 2013, Aguinaldo por Fiestas Patrias del Año 2004 excepto 2009, luego del 2010 y 2011, luego por Navidad desde 2003 hasta 2012, por los importes S/. 950.33, S/.583.32 y S/. 833.35, ascendente al Total de S/. 2,367.00, y a doña BRENDA SANCHEZ ARIAS, por Escolaridad del Año 2004, excepto 2005, luego del 2006 hasta el Año 2013, el Aguinaldo por Fiestas Patrias del Año 2004 hasta el Año 2012, igualmente por Navidad desde al Año 2003 hasta el Año 2012, cuyo importe es S/. 650.00, S/.550.00 y S/. 558.32, ascendente al Total de S/. 1,758.32, por lo que, corresponde emitir el acto administrativo respectivo, según (fojas 273);

Por lo expuesto y de conformidad al Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28449, DS. N° 159-2002-EF el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, Resolución Ministerial N° 0006-2016-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- REAJUSTAR, la Pensión Mensual de Sobreviviente Viudez de doña **GRACIELA ANTONIA OCARES LAOS VDA. DE SANCHEZ**, beneficiaria del Ministerio de Agricultura y Riego, a partir del 01 de diciembre de 2016, debiéndose abonar los conceptos remunerativos que se indica:

- Pensión Principal No Nivelable	:	NN			S/. 8.13
- Refrigerio y Movilidad	:				2.51
- Bonif. Especial	:	DS. N° 051	01/02/1991	30%	3.19
- Asig. Excepcional	:	DS. N° 276	01/11/1991	15%	2.07
- Bonif. Especial	:	D.LEY N° 25697	01/08/1992	Pens. Mín. S/.60.00	14.10
	:	D.URG. N° 37	01/07/1994	Tope S/. 100.00	20.00
	:	D.LEY N° 817	24/04/1996	Escala S/. 160.00	30.00
	:	D.URG. N° 090	01/11/1996	16%	12.80
	:	D.URG. N° 073	01/08/1997	16%	14.85
	:	DS. N° 011	01/04/1999	16%	17.23
	:	DU. N° 105	01/01/2001		25.00
- LEY N° 28449 - Reajuste	:	DS. N° 016	01/01/2005		2.61
				TOTAL:	S/. 152.49



Resolución Directoral

N° 0641 -2016-MINAGRI-OGGRH

Lima, 07 de Diciembre de 2016

Artículo 2º.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad de la Cadena Funcional y al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Régimen de Pensiones DL 20530 de la Estructura Programática Funcional: 9002 – 3. 999999 – 5.000991 – 24 – 052-0116 – 00001, del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público para el año 2016.

Artículo 3º.- ESTABLECER, Adeudo a favor del Estado, a doña **GRACIELA ANTONIA OCARES LAOS VDA. DE SANCHEZ**, por el importe de **S/. 19,774.34, (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 34/100 SOLES)**, correspondiente a los conceptos Decreto Supremo N°110, N° 039, N° 120, N° 014, N° 077, N° 031, N° 024, N° 004, N° 003, N° 002 y N° 005, incluido la Bonificación por Escolaridad desde el Año 2004 excepto 2005, luego hasta el Año 2016, el Aguinaldo por Fiestas Patrias desde el Año 2004 excepto 2005 hasta el Año 2016, y Navidad desde el Año 2003 hasta el Año 2015. A don **JOSE LUIS SANCHEZ ARIAS**, la Bonificación por Escolaridad durante el Año 2004 hasta 2008, Aguinaldo por Fiestas Patrias durante el Año 2004, 2006, 2007 y 2008, Navidad durante el Año 2003 hasta el Año 2007, ascendente al Total **S/. 533.35 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES Y 35/100 SOLES)**, luego a doña **LISSET SANCHEZ OCARES**, por Escolaridad Año 2004 excepto 2005, luego hasta el 2013, Aguinaldo por Fiestas Patrias del Año 2004 excepto 2009, luego del 2010 y 2011, por Navidad desde 2003 hasta 2012, ascendente al Total de **S/. 2,367.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES)**, igualmente a doña **BRENDA YULIANA RINA SANCHEZ ARIAS**, por Escolaridad del Año 2004, excepto 2005, luego del 2006 hasta el Año 2013, Aguinaldo por Fiestas Patrias del Año 2004 hasta el Año 2012, Navidad del Año 2003 hasta el Año 2012, ascendente al Total de **S/. 1,758.32 (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 32/100 SOLES)**.

Artículo 4º.- DISPONER, que doña **GRACIELA ANTONIA OCARES LAOS VDA. DE SANCHEZ**, deberá abonar a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego, la suma de **S/. 19,774.34, (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 34/100 SOLES)**, de igual modo a don **JOSE LUIS SANCHEZ ARIAS**, la suma de **S/. 533.35 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES Y 35/100 SOLES)**, luego a doña **LISSET SANCHEZ OCARES**, el importe de **S/. 2,367.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE SOLES)**, asimismo a doña **BRENDA YULIANA RINA SANCHEZ ARIAS**, la cantidad de **S/. 1,758.32 (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 32/100 SOLES)**, debiendo alcanzar la copia autenticada del recibo cancelado a



Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan para la recuperación total del Adeudo establecido.

Artículo 5º.- ESTABLECER, que doña **GRACIELA ANTONIA OCARES LAOS VDA. DE SANCHEZ**, percibirá la Bonificación por Escolaridad, Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, así como el REAJUSTE de pensiones de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 28449, en la Pensión de Cesantía de mayor monto, siendo esta otorgada por el Ministerio de Salud.

Artículo 6º.- Notificar a la beneficiaria que se contrae la presente resolución y a su hija LISSET ALEJANDRA SANCHEZ OCARES, con domicilio Jr. Mariscal Las Heras 567 Lince, a don JOSE LUIS y a doña BRENDA YULIANA RINA SANCHEZ ARIAS, domiciliados en Calle Tres N° 807 Urb. La Florida Rimac Provincia y Departamento de Lima, remitir a Compensaciones y Beneficios, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a la Oficina de Tesorería y a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Agricultura y Riego, y al Ministerio de Salud, para los fines que corresponda.

Artículo 7º.- El expediente de sobreviviente viudez adjunto, incluidos los antecedentes que originaron la presente resolución serán devueltos a Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para la continuación del trámite correspondiente ante la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego MINAGRI.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



JOSE FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ
Director General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

CUT 170121 - 2015
JFHH/Mfi/slv.